LOS PLAGUICIDAS Y SUS RESIDUOS EN LOS ALIMENTOS

Los productos fitosanitarios o plaguicidas (insecticidas, fungicidas, herbicidas) son fórmulas químicas que contienen generalmente una sustancia activa y otros ingredientes. Las sustancias activas son el componente esencial de los productos fitosanitarios, ya que protegen las plantas contra los insectos, los hongos y las malas hierbas.

En la Unión Europea (UE) no se permite la utilización de ningún producto fitosanitario, a menos que se haya demostrado previamente de modo científico, que no tienen ningún efecto perjudicial sobre las personas, el medio ambiente, y por supuesto, tienen que ser suficientemente efectivos contra las plagas.

Las sustancias activas son autorizadas a nivel comunitario, mientras que los preparados comerciales (productos fitosanitarios) que contienen estas sustancias están autorizados a nivel de los Estados miembros.

EVALUACIÓN DE LOS PLAGUICIDAS EXISTENTES

En 1993 la Comisión Europea lanzó un programa de trabajo en torno a la evaluación comunitaria de todas las sustancias activas utilizadas en los productos fitosanitarios dentro de la Unión Europea. En este proceso de evaluación, cada sustancia tuvo que ser evaluada para determinar si se podía utilizar sin riesgos para la salud humana (consumidores, agricultores, residentes locales y transeúntes) y el medio ambiente, especialmente en lo que respecta al agua subterránea y a otros organismos ajenos al objetivo, tales como aves, mamíferos, lombrices y abejas.

Cuando se comenzó la evaluación, había alrededor de 1.000 sustancias activas en el mercado (y decenas de miles de productos que las contenían). El programa comenzó lentamente, pero el trabajo se aceleró a partir del 2005. Esto permitió finalizar la evaluación en marzo de 2009, momento en que se tomaron las últimas decisiones.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los plaguicidas existentes ha llevado a la eliminación del mercado de aquellos plaguicidas que no pueden ser usados con seguridad. Alrededor de 250 sustancias (que equivalen aproximadamente a un 26 %) han aprobado la evaluación de seguridad armonizada de la UE.

La mayoría de las sustancias (un 67 %), fueron eliminadas porque los informes no se presentaron, estaban incompletos o habían sido retirados por la industria, y un 7% han sido retiradas del mercado porque no se demostró que hubiera seguridad en su utilización con respecto a la salud humana y al medio ambiente.

Resultados del programa de evaluación de plaguicidas existentes
Fuente:Comisión Europea

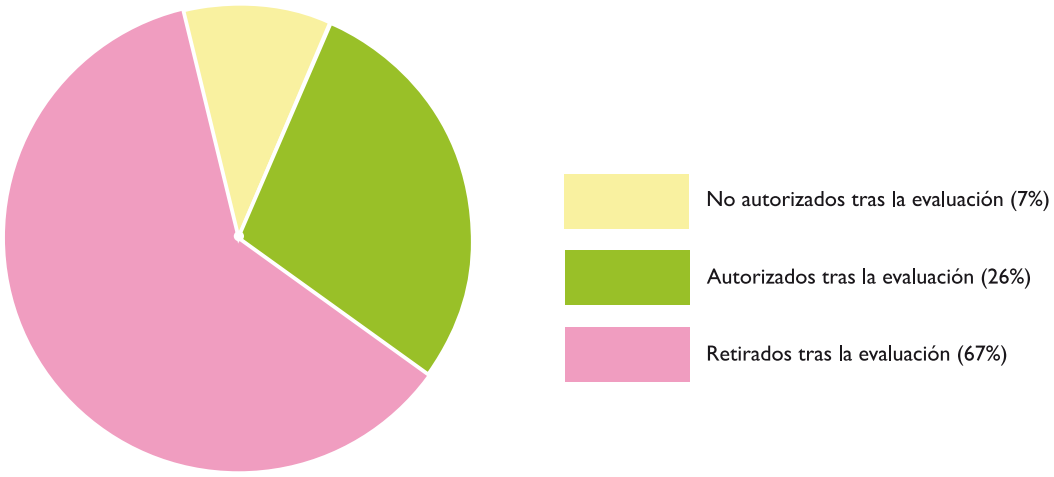

De las aproximadamente 1.000 sustancias activas que existían en el mercado se eliminaron unas 670, no porque supusieran un peligro sanitario o medioambiental, sino porque los informes de evaluación no se presentaron, estaban incompletos o habían sido retiradas por la propia industria.

NUEVO MARCO NORMATIVO

La Unión Europea trata de reducir el riesgo del uso de plaguicidas en la salud humana y medio ambiente sustituyendo, cuando sea posible, plaguicidas de carácter persistente, bioacumulativo o tóxico por otros menos peligrosos y conseguir un uso más sostenible, compatible con la necesaria protección de las cosechas.

A principios del año 2009, el Consejo Europeo y el Parlamento dieron luz verde a la elaboración de un nuevo marco normativo en materia de plaguicidas, y a finales de noviembre del año pasado se publicaron en el DOUE el Reglamento relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y la Directiva que establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

En el Reglamento que regula la puesta en el mercado de productos fitosanitarios, se especifican criterios estrictos de aprobación para asegurar un alto nivel de protección humana y medioambiental, y se establece un mecanismo para la sustitución de los plaguicidas más tóxicos por alternativas más seguras (incluidas aquellas que no contengan productos químicos).

El objetivo de la Directiva para el uso sostenible de plaguicidas es reducir el riesgo vinculado al uso de estas sustancias, mejorar la calidad y la eficacia del material de fumigación de los plaguicidas, asegurar la mejora de la formación y la educación de los usuarios, y desarrollar programas integrados de gestión de plagas.

El cambio más importante que introducen las nuevas normas se refiere a la utilización de dichos productos ya que, a más tardar el 1 de enero de 2014, todos los usuarios profesionales deberán aplicar los principios generales de la gestión integrada de plagas. En un plazo relativamente breve, se tendrá que utilizar en la lucha contra las plagas la mínima cantidad posible de productos químicos, reduciendo el número de intervenciones y realizándolas en momentos muy precisos. Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de plagas.

Residuos de plaguicidas en alimentos

Los pesticidas se usan para proteger los cultivos, antes y después de la cosecha, de la infestación por plagas y de enfermedades de las plantas. Una posible consecuencia de su uso es la presencia de residuos en los productos tratados.

Es necesario garantizar que tales residuos no se encuentren en alimentos y piensos en cantidades que supongan un riesgo inaceptable para los consumidores y para ello se establece la máxima cantidad permitida de residuos de estas sustancias. El límite máximo de residuos (LMR) es el máximo nivel de residuos de plaguicida legalmente tolerado en los alimentos o en los piensos.

Para determinar cada LMR, a la hora de solicitar la aprobación de un plaguicida, se debe presentar información científica sobre las cantidades mínimas necesarias para proteger una cosecha y el nivel de residuos que queda después del tratamiento. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria verifica luego que tal residuo sea seguro para todos los grupos de consumidores europeos, incluyendo grupos vulnerables, tales como bebés, niños y vegetarianos. Cuando haya un riesgo establecido para cualquier grupo de consumidores, la solicitud de LMR será desestimada y el plaguicida no se podrá utilizar en ese cultivo. Por consiguiente, la seguridad de los alimentos prevalece sobre la protección de las plantas.

Programa comunitario de control de plaguicidas en alimentos (2010, 2011 y 2012)

Estos programas anuales comunitarios complementan a los programas propios de los estados miembros. Su objetivo es doble. Por una parte, se realizan para garantizar el cumplimiento de la legislación sobre residuos. y por otra, para estimar mejor la exposición real de los consumidores a los residuos de plaguicidas en los alimentos.

En la Unión Europea, la dieta se compone principalmente de 30 productos alimenticios. Puesto que en un periodo de tres años el uso de plaguicidas experimenta cambios importantes, se van a controlar residuos plaguicidas en estos 30 productos alimenticios en series trienales, a fin de que se pueda evaluar el grado de exposición de los consumidores. Para ello se analizarán un mínimo de 642 muestras, siendo su recogida repartida proporcionalmente entre los Estados miembros en función del número de habitantes (a España le corresponde analizar 45 muestras).

En este programa se especifican las combinaciones de plaguicidas y productos alimenticios que deben controlarse (frutas y hortalizas, mantequilla, huevos, carnes, etc)
Asimismo se indica que se analizarán un mínimo de 10 muestras de alimentos para lactantes y una muestra de productos procedentes de la agricultura ecológica que refleje la cuota de mercado de dichos productos en cada Estado miembro.

CONTROLES

Los principales controles relativos a productos fitosanitarios se refieren a su utilización y a la presencia de sus residuos en los vegetales, productos vegetales y en los alimentos preparados a base de ellos.

Todos los controles son ejecutados por las Comunidades Autónomas, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino su coordinación. Las actuaciones al respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón se enmarcan dentro del Plan Autonómico de Control de la Cadena Alimentaria, dentro de la cual se contemplan los siguientes programas:

- Programa de control de residuos en cosechas y Programa de control de la utilización de productos fitosanitarios, cuya responsabilidad es del Departamento de Agricultura y Alimentación.

- Programa de control de residuos de plaguicidas en los alimentos en el mercado, cuya responsabilidad es del Departamento de Salud y Consumo.

Los controles de utilización de productos fitosanitarios se refieren naturalmente al espacio de la Unión Europea y a su utilización en campo, por usuarios profesionales. No se puede utilizar ningún producto cuya materia activa no esté autorizada por la UE y cuya formulación no esté autorizada en España.

En cuanto a residuos, su vigilancia se ejerce por las Comunidades Autónomas y cuando se refiere a productos procedentes de países terceros por la Administración General del Estado. Es decir, no existe diferencia alguna respecto a vigilancia sobre los productos en función de origen comunitario o de países terceros.

No obstante, aunque en pocas ocasiones, puede darse el caso de que circulen productos procedentes de países terceros con residuos de productos fitosanitarios no autorizados para su utilización en la Unión Europea, pero que sí tienen fijado su nivel de residuos comunitario. Esta distorsión es debida a que un producto fitosanitario puede no estar autorizado en la comunidad por sus posibles repercusiones negativas, fundamentalmente medioambientales, pero no tener ningún riesgo para el consumidor si su nivel de residuos está por debajo del LMR.